

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL



MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá, Antioquia, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno

Proceso:	Ejecutivo singular
Demandante:	Banco Agrario De Colombia S.A.
Demandado:	Luz Mireli Chaverra Mena
Radicado:	2021-00101
Tema:	Libra mandamiento de pago
Interlocutorio	175

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 84, y 422 del Código General del Proceso, y se acompañó de título valor, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por vía del proceso EJECUTIVO SINGULAR, a favor de **Banco Agrario De Colombia S.A.**, y en contra de **Luz Mireli Chaverra Mena** identificada con cédula de ciudadanía N° **N°21.881.417**, por las siguientes sumas:

Pagaré No 013266100002775:

- Por concepto de Capital: DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L. (\$12.999.672).
- OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L. (\$844.592), causados al 14 de febrero de 2020, fecha de pago de la última cuota y el 14 de agosto de 2020, fecha en que se declaró vencido el plazo.
- Otros Conceptos: TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/L. (\$38.311), causados al 14 de febrero de 2020, fecha de pago de la última cuota y el 14 de agosto de 2020, fecha en que se declaró vencido el plazo.
- Por concepto de intereses de moratorios: Liquidados a partir del día siguiente a la fecha en que se declaró vencido el plazo ello es, a partir del 15 de agosto de 2020, sobre el saldo insoluto de la obligación y hasta obtener el pago total de la misma, a la tasa máxima legal permitida, a razón de una tasa de mora, equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente; conforme lo dispone el Art. 884 del C. de Co. modificado por el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Pagaré No 4866470212144737:

- TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L. (\$383.389).
- VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/L. (\$21.923), causados entre el 11 de febrero de 2021, fecha de la última cuota cancelada y el 21 de julio de 2021, fecha del vencimiento de pagaré.
- Por concepto de intereses de moratorios: Liquidados a partir del día siguiente a la fecha en que se declaró vencido el plazo ello es, a partir del 22 de julio de 2021, sobre el saldo insoluto de la obligación y hasta obtener el pago total de la misma, a la tasa máxima legal permitida, a razón de una tasa de mora, equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente; conforme lo dispone el Art. 884 del C. de Co. modificado por el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

SEGUNDO: ORDENAR NOTIFICAR personalmente al demandado y correr traslado por el término de Diez (10) días. Se advierte que la parte actora ha manifestado bajo la gravedad del juramento que desconoce la dirección electrónica del demandado, por lo que el trámite de notificación se realizará por las formas tradicionales establecidas en el C.G.P., actuación como hasta ahora a cargo de la parte interesada.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada **LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO**, portadora de la T.P. 200.952, del C.S. de la J., para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

CUARTO: Se acredita a KESIA JEUDY GARCÍA JAIMES, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.037.633.818, portadora de la Tarjeta profesional N° 295.705 y KARLA LEANDRA ORDOÑEZ BATERO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.053.830.537 y portadora de la tarjeta profesional N° 348.079, Del consejo Superior de la Judicatura; quienes podrá revisar el expediente, recibir oficios, despachos comisorios, citas judiciales, exhortos, edictos emplazatorios, copias, oficios de notificación, de embargo, de pruebas, Títulos Judiciales y demás documentos de importancia y retirar desgloses y demandas en caso de ser rechazadas.

NOTIFÍQUESE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MUTATÀ -
ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No **052** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **24 de agosto** de 2021, a las 8 A.M.



La Secretaria

Dirección: Carrera 10 No 8 – 35. T

j01prmpalmutata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mutatá – Antioquia